

DOCUMENTO Bases Generales: convocatoria diligenciada convenio caja rural 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00QBM-0MEGH-JQ75Y Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 9:25:55 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 19/06/2023 11:49	ESTADO FIRMADO 19/06/2023 11:49



AJUNTAMENT
D'ALBAL

BENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INSERCIÓN SOCIAL AÑO 2023 (CONVENIO FUNDACIÓ CAIXA RURAL D'ALBAL)

El Ayuntamiento de Albal viene llevando a cabo una importante actividad en materia de subvenciones con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, destina importantes recursos económicos con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de los servicios sociales, entre otros.

La FUNDACIÓ CAIXA RURAL D'ALBAL de la Comunitat Valenciana tiene por objeto la promoción de actividades de interés general, en particular aquellas tendentes a la promoción asistencial, social y cultural, cooperación para el desarrollo y defensa del medio ambiente, apoyo a un modelo de desarrollo sostenible y fomento de la economía y de la investigación, en la que la misma extienda su ámbito de actuación.

Atendiendo a las urgentes necesidades familiares y vitales tanto estructurales como coyunturales, consecuencia en este caso de la profundidad de una crisis económica derivada de la situación de pandemia por Covid-19, que está ensañándose con un gran número de familias de nuestra localidad, el Ayuntamiento de Albal, en la medida de sus limitadas posibilidades, ha implementado diversas líneas de ayudas encaminadas a la satisfacción de necesidades básicas y paliar diversas situaciones de especial gravedad, tanto en materia de alimentación como de educación básica, entre otras.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

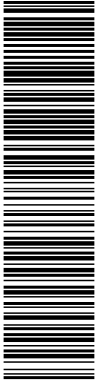
En el BOP número 122 de 27 de junio de 2016 se publicó la aprobación de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal.

El artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se debe de iniciar mediante la correspondiente convocatoria, regulándose expresamente el contenido de la misma.

El artículo 9 de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciará siempre de oficio con el acuerdo o resolución de aprobación de la convocatoria, publicándose la misma, regulándose expresamente el contenido de la misma.

Por lo que respecta a esta concreta modalidad de subvenciones, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

DOCUMENTO Bases Generales: convocatoria diligenciada convenio caja rural 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00QBM-0MEGH-JQ75Y Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 9:25:55 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 19/06/2023 11:49	ESTADO FIRMADO 19/06/2023 11:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1404650.00QBM-0MEGH-JQ75Y.16B6E534E5D948886E822E8887512C055) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2



Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, respecto de la libertad de que disponen las Administraciones Públicas para alcanzar pactos y acuerdos, y el artículo 86 de la ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, vienen en otorgar el Convenio marco de colaboración.

Por este motivo, se efectúa la convocatoria de subvenciones que tiene por finalidad la promoción de actividades para mejorar el bienestar de las familias de Albal, con el siguiente contenido:

Primera.- Ordenanza General

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, aprobada en fecha 21 de abril de 2016 por el pleno y publicada en el BOP número 122 de 27 de junio de 2016.

Segunda.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es de 10.275,33 Euros, cuantía total máxima de la subvención convocada.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad y objeto subvencionado.

La concesión de las presentes ayudas irá con cargo a la aplicación presupuestaria 410.2311.480697 "Acción Social: Ayudas en materia de inserción social Caja Rural".

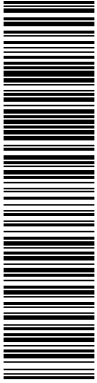
Tercera.- Objetos, condiciones y finalidad de la concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad la promoción de actividades para mejorar el bienestar de las familias de Albal.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Pago de material escolar.
- Pago de los gastos producidos por la participación en programas de refuerzo escolar y apoyo educativo (máximo 9 meses anuales).
- Compra de material deportivo y/o cuotas en escuelas deportivas en apoyo a la educación en ocio saludable, (máximo una equipación completa anual y/o cuotas de un curso escolar completo).
- Pago de alquileres y suministros energéticos a familias con dificultades económicas.
- Pago de cualquier otra situación de necesidad que se detecte desde el departamento de Servicios Sociales.
- Reparaciones del interior de la vivienda referidas a equipamiento básico.

DOCUMENTO Bases Generales: convocatoria diligenciada convenio caja rural 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00QBM-0MEGH-JQ75Y Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 9:25:55 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 19/06/2023 11:49	ESTADO FIRMADO 19/06/2023 11:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1404650 00QBM-0MEGH-JQ75Y 16B66EC534F5D9488860E8822E8887512C055) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3



- Pequeños electrodomésticos de carácter básico.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios competencias en materia de evaluación e informe de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las presentes ayudas serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe de las ayudas recibidas no podrá ser tal que, en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Requisitos de las personas beneficiarias.

Para poder resultar beneficiario/a de las presentes ayudas, la persona solicitante, así como el resto de la unidad familiar y/o de convivencia, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados o tener residencia efectiva en el municipio de Albal.
2. Disponer de expediente abierto en servicios sociales y estar sujeto a un plan de intervención social.
3. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
4. Disponer de Informe Técnico favorable en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda.
5. Informe del centro educativo que acredite la necesidad de las ayudas propuestas, excepto para el pago de alquileres

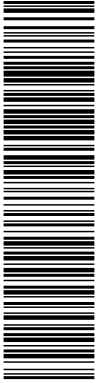
Quinta.- Órgano competente para la Instrucción y resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas, adscrita al área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Albal.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona instructora de estas ayudas será la trabajadora social encargada de ayudas y prestaciones.

DOCUMENTO Bases Generales: convocatoria diligenciada convenio caja rural 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00QBM-0MEGH-JQ75Y Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 9:25:55 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 19/06/2023 11:49	ESTADO FIRMADO 19/06/2023 11:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1404650-00QBM-0MEGH-JQ75Y-18BB6EC534E5D9488860E8822E88887512C055) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4



El órgano competente para resolver será el Alcalde, previa propuesta de la Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El procedimiento se iniciará por solicitud de la persona interesada, que deberá presentar la documentación requerida en el Departamento de Servicios Sociales ubicado en el Centro Polivalente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas junto a la documentación requerida en cada caso, o por la Oficina Virtual de este ayuntamiento.

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la pertinente convocatoria y hasta el 30 de noviembre de 2023.

No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y hasta el 15 de diciembre, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud de las presentes ayudas implicará la aceptación íntegra de las presentes Bases.

A la solicitud inicial deberá acompañarse la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos para la obtención de la ayuda.

Con carácter general, la documentación a añadir a la solicitud será la siguiente:

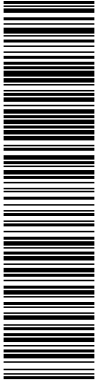
- DNI, NIE, pasaporte o cualquier documento que acredite la identidad del solicitante.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades a subvencionar.
- Mantenimiento de terceros.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informes determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud.

Séptima.- Propuesta de resolución, plazos y notificación.

DOCUMENTO Bases Generales: convocatoria diligenciada convenio caja rural 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00QBM-0MEGH-JQ75Y Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 9:25:55 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 19/06/2023 11:49	ESTADO FIRMADO 19/06/2023 11:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1404650.00QBM-0MEGH-JQ75Y.16B66EC534F5D9488860E8922E88887512C055) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5



Una vez evaluadas las solicitudes, por la Comisión Técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, se formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Octava.- Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán:

- No superar los ingresos equivalentes a 3 veces el importe del IPREM para el año 2023 (1.800,00 euros). (10 puntos).
- Disponer de informe técnico favorable (10 puntos).

La puntuación máxima exigida para poder acceder a las ayudas son 20 puntos.

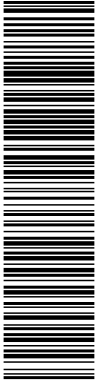
Décima.- Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La coordinadora del Departamento de Bienestar Social.
- Secretaria: Un empleado público adscrito al Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Albal, que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales: Dos trabajadoras sociales y un/una educador/a social del Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Albal.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas, a la vista del expediente y del informe técnico formulará propuesta de resolución.

DOCUMENTO Bases Generales: convocatoria diligenciada convenio caja rural 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00QBM-0MEGH-JQ75Y Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 9:25:55 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 19/06/2023 11:49	ESTADO FIRMADO 19/06/2023 11:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1404650.00QBM-0MEGH-JQ75Y.16BB6EC534F5D9488980E8822E88887512C055) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

6



Decimoprimer.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Facilitar cuanta documentación sea requerida en relación con la competencia de control y seguimiento de la actividad subvencionada.
- c) Comunicar los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.
- d) Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales municipales y cumplir las condiciones de la intervención establecida, en su caso.
- e) Justificar documentalmente mediante extractos bancarios o facturas expedidas con ocasión del gasto para el fin que motivó la concesión de la prestación económica.
- f) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.

Decimosegunda.- Justificación de las ayudas.

La justificación de las ayudas se efectuará mediante factura o documento que acredite la finalidad del gasto. El plazo para la justificación de la subvención será de 15 días contados desde la recepción de la ayuda y siempre antes de presentar una nueva solicitud, éste término podrá ampliarse en casos excepcionales.

La no justificación de la subvención concedida, implicará la denegación de cualquier ayuda solicitada con posterioridad.

Las actuaciones de comprobación de las justificaciones se llevarán a cabo por el servicio gestor.

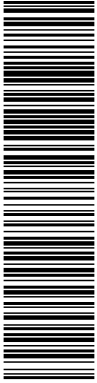
Decimotercera- Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.- Legislación aplicable, naturaleza y régimen jurídico

En todo lo no dispuesto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y demás normativa de pertinente aplicación.

DOCUMENTO Bases Generales: convocatoria diligenciada convenio caja rural 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00QBM-0MEGH-JQ75Y Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 9:25:55 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 19/06/2023 11:49	ESTADO FIRMADO 19/06/2023 11:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1404650 00QBM-0MEGH-JQ75Y 16BB6EC534FE5D9488860E8822E88887512C055) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

7



Corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, la interpretación y aclaración de las dudas que puedan surgir durante su aplicación.

Decimoquinta.- Constitución de garantías

Dada la naturaleza y características de las presentes ayudas, no será necesaria la constitución de garantías a favor del Ayuntamiento de Albal.

Decimosexta.- Normativa Aplicable

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Diligencia para hacer constar que la presente convocatoria cuenta con dieciséis cláusulas, que han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 2023/1221 de 16 de junio de 2023.

Albal, a la fecha de la firma

El Secretario
Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen